

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

119**MADRID NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Miguel Ángel Aguilar Ramírez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 83 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alicia Sánchez González, frente a “JM San Román, Sociedad Limitada”, y “Promosán 2020, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado decreto de fecha 5 de abril de 2013 con la siguiente parte dispositiva:

Acuerdo: Alzar el embargo trabado en esta ejecución sobre el vehículo “Renault” Clio, matrícula 9349CYJ, con número de bastidor VF1BBR8EF317666690.

Resta pendiente que la Agencia Estatal de la Administración Tributaria comunique su resolución sobre las solicitudes de devolución efectuadas por las empresas ejecutadas, asimismo, y visto el estado del procedimiento y no constando en el mismo que se haya cumplimentado el oficio de embargo de las cuentas o saldos de las ejecutadas por la entidad “BMN”, se procede al embargo de las cuentas bancarias mediante la aplicación existente en el Punto Neutro Judicial.

Notifíquese la presente resolución a las partes y, encontrándose la empresa “JM San Román, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, realícense los actos de comunicación por medios de edictos, insertando un extracto suficiente de la resolución o de la cédula en el boletín oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “JM San Román, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de abril de 2013.—El secretario judicial (firmado).

(03/12.277/13)

